REPUBLICA DEL PERU

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, dieciocho de enero
Del año dos mil veintidós.

Resolución Administrativa Nº 0037-2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **MILAGROS GRACIELA HUAMANCAJA VILCHEZ,** Auxiliar Judicial adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe N° 018-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud, conforme a los documentos que adjunta. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: *"Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: c) Por enfermedad, con o sin goce de haber", asimismo el artículo 16° del mismo reglamento menciona: "Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles. (…)".*

Quinto.- Conforme a lo acordado en la Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital del 09 de enero del 2017, dispusieron que, en el caso de licencias con goce de haber, con certificado médico otorgado por la Empresa Prestadora de Servicios de Salud, la peticionante debe presentar su licencia acompañando cupón de acreditación según

corresponda, recibo por atención médica, receta médica y recibo por compra de medicamentos (Acuerdo N° 018-2017-CED-CSJJU/PJ).

Sexto.- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero. - Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Séptimo.- Mediante Informe N° 018-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la servidora HUAMANCAJA VILCHEZ Milagros, le ampliaron la licencia por salud por tratamiento en el servicio de traumatología donde el médico tratante le prescribió quince (15) días de descanso médico; además informa que son sus primeros treinta (30) días de licencia por salud, por tanto hace llegar el siguiente detalle:

DESEMBOLSO ASUMIDO POR	FECHAS	TOTAL DE DIAS	MODALIDAD DE PAGO
EMPLEADOR	03/01/2022 AL 17/01/2022	15	DIRECTO
EMPLEADOR	18/01/2022 AL 22/01/2022	05	DIRECTO
ESSALUD	23/01/2022 AL 01/02/2022	10	SUBSIDIO

Octavo.- Estando al informe social, donde además refiere que la servidora cuenta con afiliación vigente en la EPS – PACIFICOS SEGUROS, con Código N° 128866998 PLAN BASE, adjuntando entre otros documentos, el Descanso Médico que acredita el estado de salud, en virtud a ello es procedente concederse licencia con goce de haber por salud, a partir del día **18 al 22 de enero del 2022,** siendo el pago directo por el empleador.

Noveno.- Asimismo del 23 de enero al 01 de febrero del 2022, la modalidad de pago es subsidio, por ende le corresponde presentar su Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo.

Décimo.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, ***corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT,*** deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo documento.

Decimo Primero.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud a la servidora **MILAGROS GRACIELA HUAMANCAJA VILCHEZ,** Auxiliar Judicial adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **18 al 22 de enero del 2022.**

2. **DISPONER** que la servidora **MILAGROS GRACIELA HUAMANCAJA VILCHEZ,** Auxiliar Judicial adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT del periodo del **23 de enero al 01 de febrero del 2022,** en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.

3. **DISPONER CUMPLA** la **Lic. MAYELA ARIZACA CÁCERES** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda hasta la obtención y presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, **DE FORMA OPORTUNA Y CÉLERE**, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090- 2018-CEPJ.

4. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la interesada.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

Firma Digital

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ALIAGA Ciro Alberto Martin FAU 20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.01.2022 10:22:01 -05:00